

N° ( / 003 / 2007 )

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
Y INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE QUÉBEC  
(INRS-UCS)**

Entre los suscritos **ALBERTO URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 8.346.555 de Envigado, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de Octubre 21 de 1996, que en adelante se denominará **UDEA**, de una parte y de otra, **JOHANNE CHARBONNEAU** mayor de edad, quien en su calidad de Directora, obra en nombre y representación del Instituto Nacional de Investigación Científica de Québec (INRS-UCS), quien para los efectos de este documento se denominará **INRS-UCS**, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que INRS-UCS tiene entre objetivos llevar a cabo proyectos de investigación y desarrollo redes; cuyo eje central es la investigación en el campo de las ciencias sociales.
3. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en **actividades conjuntas de investigación y formación**, en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre las organizaciones para la realización de actividades investigativas y asesoría en todas aquellas áreas de interés común propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores, profesionales y estudiantes de posgrado para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de investigación, asesoría extensión y programas de posgrado.
3. Intercambiar recursos materiales, humanos y económicos a través de actividades conjuntas definidas en acuerdo por las dos partes. Cada organización aportará los recursos para cada proyecto según se convenga previamente; y compartir campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Facilitar el intercambio de estudiantes de posgrado.
6. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.
7. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
8. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
9. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo: El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.

TERCERA. Actas Adicionales: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: fijación de fechas, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos el desarrollo de la actividad respectiva.

Parágrafo 2. Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta las autonomías de la Universidad y el INRS-UCS, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por: **Frederic**

**Lesemann, profesor del INRS-UCS; y Jonny Vahos Arias, - Jefe de Departamento de Sociología, en representación de la decana de la FCSH Luz Stella Correa Botero de parte de UDEA.**

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona

SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de **doce (12) meses**, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado automáticamente si las partes no manifiestan lo contrario.

NOVENA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a dos (2) meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DÉCIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

UNDÉCIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DUODÉCIMA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, calle 67 #53-103 Bloque 16, Medellín. INRS-UCS, 385 Rue Sherbrooke Est, Montreal, H2X 1E3, Canadá.**

DECÍMA TERCERA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

16 MAR. 2007

En constancia, se firma a los \_\_\_\_\_ en Medellín a los \_\_\_\_\_ y en  
Montreal \_\_\_\_\_ a los 19 de diciembre de 2006

*por* *secreto* *brice* *e*  
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
*facultades*

INRS-UCS

En nombre de J. Charbonneau

*F. Leseman*

FREDÉRIC LESEMAN  
profesor titular